

b) Turno vespertino:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Alojamiento:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Información y Comercialización

Turísticas:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima del mismo en horario simultáneo fijada en el apartado anterior.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento se adecúa a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 13 de mayo de 1997, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro, excepto el relativo al ciclo formativo de grado superior de Alojamiento, que, por haber sufrido modificaciones con respecto al contenido en dicho anexo, se comunicará nuevamente al centro.

Quinto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18539 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales.*

Prosiguiendo la política de formación iniciada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), en el año 1989 y continuada regularmente en años posteriores, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas dirigida a la formación de titulados superiores universitarios en materias y técnicas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

La formación de especialistas en este área resulta necesaria a una adecuada política de actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo encaminada a prevenir los riesgos laborales y a mejorar las condiciones de trabajo, actuaciones éstas que exigen contar con personal técnico especializado que venga a cubrir las necesidades que al efecto vienen establecidas, tanto para el sector público como para el privado, por los marcos normativos comunitario y nacional.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. Asimismo, la finalidad perseguida con esta

convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la prevención de los riesgos laborales como función encomendada al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme al Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

Por todo lo cual, esta Dirección, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General Presupuestaria, el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y la Orden de 22 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), ha resuelto:

Artículo único.

Convocar 36 becas para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales, mediante concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución y en las bases reguladoras establecidas por la Orden de 22 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Director, Javier Gómez-Hortiguera Amillo.

ANEXO

Normas de la convocatoria para la concesión de becas para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales, mediante concurso público

I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder 36 becas para titulados superiores universitarios, que realizarán un proceso de formación en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución, en la que se indican los temas de investigación y la titulación académica superior requerida:

Siete becas para el Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (Madrid):

Tema 1. Prevención de riesgos producidos por agentes físicos. Acústica. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Industrial o de Telecomunicaciones. Licenciatura en Ciencias Físicas.

Tema 2. Prevención de riesgos producidos por agentes físicos. Vibraciones. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Industrial o de Telecomunicaciones. Licenciado en Ciencias Físicas.

Tema 3. Prevención de riesgos producidos por agentes físicos: Campos electromagnéticos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería de Telecomunicaciones.

Tema 4. Evaluación de la exposición a contaminantes químicos. Desarrollo de métodos analíticos para su valoración. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas, especialidad en Analítica. Conocimientos en técnicas cromatográficas. Informática a nivel usuario e inglés técnico.

Tema 5. Aplicación de monitores multigás para la valoración de compuestos químicos y medidas de ventilación en ambientes interiores. Número de becas: Una. Requisitos: Conocimientos demostrables documentalmente en análisis químico instrumental y/o ventilación de edificios. Licenciatura en Ciencias Biológicas, Químicas, Farmacia o Ingeniería Industrial. Informática a nivel usuario e inglés técnico.

Tema 6. Desarrollo de métodos analíticos para la valoración de agentes biológicos aerotransportados en el medio laboral. Número de becas: Una. Requisitos: Conocimientos previos de higiene industrial y toma de muestras de identificación de agentes biológicos. Licenciatura en Ciencias Biológicas, Farmacia, Medicina y Veterinaria. Informática a nivel de usuario e inglés técnico.

Tema 7. Prevención de la patología por sensibilizantes laborales. Número de becas: Una. Requisitos: Experiencia, con acreditación, en temas de patología profesional respiratoria, experiencia en patología sensibilizante frente a diversos alérgenos, formación y acreditación en técnicas «in vitro», inmunológicas y de extracción y caracterización de alérgenos, acreditación de formación en dermatitis profesional. Informática a nivel de usuario e inglés técnico. Licenciatura en Medicina con la especialidad de Alergia e Inmunología Clínica.

Once becas para el Centro Nacional de Medios de Protección (Sevilla):

Tema 8. Evaluación de la exposición a productos fitosanitarios de los operarios y otros trabajadores expuestos, tras su aplicación. Número de becas: Dos. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas o Farmacia.

Experiencias en técnicas instrumentales cromatográficas de gases y/o líquida de alta resolución. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 9. Exposición a contaminantes en agricultura. Control biológico de la exposición a plaguicidas. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas o Farmacia. Experiencia en tratamiento de muestras biológicas y análisis bioquímicos. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 10. Desarrollo de metodologías médico-epidemiológicas para la determinación de la exposición retrospectiva a agentes laborales. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía. Conocimientos de epidemiología y de manejo de programas informáticos a nivel de usuario. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 11. Diseño de metodologías médico-epidemiológicas para la elaboración de protocolos destinados al seguimiento y vigilancia de la salud de trabajadores expuestos a vibraciones, con especial atención a los equipos de protección individual. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía. Conocimientos de epidemiología y de manejo de programas informáticos a nivel de usuario. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 12. Elaboración y puesta a punto de metodologías encaminadas a la confección de protocolos, cuestionarios y encuestas para la vigilancia, médico-epidemiológica, de la salud en trabajadores expuestos a plaguicidas en distintos modelos de explotaciones agrícolas. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía. Conocimientos de epidemiología y de manejo de programas informáticos a nivel de usuario. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 13. Desarrollo de un programa de calidad en laboratorios de análisis químicos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas o Farmacia. Conocimientos sobre calidad en laboratorios químicos y en análisis instrumental. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 14. Desarrollo de metodologías para la prevención de riesgos en la utilización de productos fitosanitarios. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Agrónoma. Conocimientos y/o experiencia en la utilización de productos fitosanitarios y sus técnicas de aplicación. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 15. Elaboración de metodologías estadístico-informáticas aplicadas a los estudios de epidemiología laboral. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Matemáticas o Medicina y Cirugía. Conocimientos de estadística y programas informáticos de estadística y/o epidemiología. Conocimientos de epidemiología. Conocimiento de inglés a nivel de traducción.

Tema 16. Guantes y ropa de protección frente a agentes químicos, certificación y ensayos, según normas europeas. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas. Inglés a nivel de traducción. Conocimientos informáticos. Experiencia de ensayos de resistencia química de materiales. Experiencia en técnicas instrumentales (conductividad y cromatografía de gases).

Tema 17. Puesta a punto de métodos de ensayo para evaluación de características ópticas y colorimétricas en equipos de protección individual. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Físicas, especialidad Electrónica. Conocimientos de informática (sistemas operativos, programación y «software» de gestión). Idioma: Inglés o francés.

Cinco becas para el Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (Vizcaya):

Tema 18. Seguridad de las máquinas. Estudio y aplicaciones de técnicas de análisis y ensayos de sistemas programables («hardware» y «software») para la evaluación de su nivel de seguridad. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o Ingeniería Industrial Superior Electrónica. Inglés hablado y escrito. Informática a nivel de usuario.

Tema 19. Seguridad de las máquinas. Puesta a punto de procedimientos de ensayo de máquinas para trabajar la madera, en relación con los peligros mecánicos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Mecánica. Inglés a nivel de traducción. Informática a nivel de usuario.

Tema 20. Seguridad de las máquinas. Ruido emitido por las máquinas. Estudio de normas e instrumentación para la medición de presión acústica y la determinación de potencia acústica, y aplicación de procedimientos de ensayo. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Mecánica. Inglés a nivel de traducción. Informática a nivel de usuario.

Tema 21. Evaluación de la exposición laboral a contaminantes químicos. Aplicación de la cromatografía líquida al análisis de muestras ambientales y biológicas. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas. Práctica en la técnica de cromatografía líquida.

Conocimiento de procedimientos de validación y tratamiento de muestras biológicas. Inglés hablado y escrito. Informática a nivel de usuario.

Tema 22. Desarrollo de programas de control de calidad en higiene industrial. Optimización de la participación en jornadas de intercomparación. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas. Conocimientos de la metodología estadística y calidad en laboratorios de ensayo. Inglés hablado y escrito. Experiencia en manejo de programas informáticos de aplicaciones estadísticas.

Diez becas para el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona):

Tema 23. Metales pesados en ambientes laborales. Nuevos métodos de determinación ambiental y biológica. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Químicas o equivalente, con experiencia en espectrometría de absorción atómica. Idioma: Inglés hablado y escrito.

Tema 24. Explotación de una base de datos sobre marcadores citogenéticos y cáncer mediante el estudio de grupos de exposición a diversos genotóxicos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina, Farmacia o Biología, con amplios conocimientos y experiencia en epidemiología.

Tema 25. Desarrollo de un módulo del programa europeo de formación sobre implementación de un plan de prevención y promoción de la salud en la empresa. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura de Psicología, Ciencias de la Educación o Medicina, con conocimientos en técnicas de «marketing» de servicios. Idioma: Inglés a nivel de traducción, imprescindible; aconsejable a nivel de comunicación oral.

Tema 26. Elaboración de una relación que contenga los organismos y entidades que disponen de sistemas de ayuda para la promoción de las nuevas formas de organización del trabajo (NFOT), así como detalle del tipo de ayuda disponible en cada caso. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Sociología. Idiomas: Conocimientos de inglés y francés a nivel de traducción.

Tema 27. Elaboración de una guía para el diseño de puestos de trabajo, basada en el desplazamiento del centro de masas corporal. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina o Ingeniería Industrial, con especialización y experiencia práctica en estudios de biomecánica y ergonomía. Idiomas: Conocimientos de inglés y francés a nivel de traducción.

Tema 28. Diseño de una guía para la interrelación de indicadores socioeconómicos que facilite la evaluación del nivel de eficiencia de la actividad empresarial, fundamentalmente a partir de su política en calidad, en prevención de riesgos y en recursos humanos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Industrial, Economía o Ciencias Empresariales. Licenciatura en Ciencias Químicas, Físicas o Ambientales. Idioma: Inglés nivel intermedio. Conocimiento de informática a nivel de usuario.

Tema 29. Elaboración de una base de datos bibliográfica que interrelacione los agentes químicos que tienen asignado valor límite de exposición con su potencial presencia en procesos y operaciones habituales en los ambientes laborales. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ingeniería Industrial o Ciencias Químicas. Idioma: Inglés nivel intermedio. Conocimientos de informática a nivel de usuario.

Tema 30. Validación y administración de la encuesta sobre problemas de comunicación en el mundo laboral y su relación con las condiciones de trabajo. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Filología, Psicología o Ciencias de la Educación. Inglés y francés a nivel de traducción.

Tema 31. Adaptación de una escala de actitudes para la detección de la percepción del peligro en niños/as como base para la investigación de métodos y técnicas de enseñanza transversal en salud laboral. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Psicología o Ciencias de la Educación. Inglés y francés a nivel de traducción.

Tema 32. Informatización de la base de datos legislativa del Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, ampliando la legislación básica en los temas de enfermedades profesionales, máquinas, sustancias y preparos peligrosos y productos químicos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Derecho. Inglés y francés a nivel de traducción. Conocimientos de informática a nivel de usuario.

Tres becas para Subdirección Técnica del INSHT:

Tema 33. Actuación preventiva en la empresa-servicios de prevención. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Físicas o Químicas, Ingeniería Industrial. Conocimientos de prevención de riesgos laborales. Conocimiento de informática a nivel de usuario.

Tema 34. Diseño de materiales de enseñanza a distancia. Diseño de materiales formativos en soporte multimedia. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura, preferentemente en Ciencias de la Educación, Socio-

logía o Psicología. Conocimientos de diseño gráfico por ordenador y de metodologías de enseñanza a distancia.

Tema 36. Análisis estadísticos en prevención de riesgos laborales. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina, Ciencias Químicas o Biológicas, Farmacia, Ingeniería, Sociología o Psicología. Dominio de paquetes informáticos estadísticos, especialmente SPSS-Win. Conocimiento de alguna de las áreas de prevención de riesgos laborales: Ergonomía, Psicología, Epidemiología, Medicina del Trabajo, Seguridad e Higiene. Experiencia en investigación de prevención de riesgos laborales.

II. Financiación

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el año 1998.

III. Condiciones que deben reunir los beneficiarios

Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, poseyendo plena capacidad de obrar.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto, por Facultad o Escuela Técnica Superior, acordados con los estudios que para cada beca se establezcan. La fecha en que se hayan finalizado esos estudios ha de ser junio de 1994 o posterior, salvo la realización de períodos de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QUIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios puede ser junio de 1991 o posterior. Excepcionalmente, podrán aceptarse candidatos con fecha de terminación de estudios anterior a las señaladas, en aquellos casos en que la Comisión de Selección del programa de becas considere suficientemente razonada la solicitud.

c) Conforme a la Orden de 22 de septiembre de 1995, artículo 2.c), los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o se deberá justificar documentalmente que está en trámite esa convalidación o reconocimiento en el momento de solicitar la beca.

d) No venir obligados a prestar servicio militar en filas o servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el período de duración de la beca.

IV. Presentación de peticiones

a) Las peticiones podrán presentarse en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas, en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cualquiera de las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su sede central, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las peticiones deben ir acompañadas de la documentación siguiente, original o copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

Documento nacional de identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya.

Título universitario exigido en la convocatoria, documento justificativo de haber abonado los derechos para su obtención o certificación de tener aprobadas las asignaturas requeridas para su obtención, en la fecha misma de finalización a que se refiere la convocatoria. En aquellos casos en que se requiera una titulación técnica superior será suficiente aportar la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria requerida.

Declaración responsable, en su caso, del cumplimiento de la condición dispuesta en el punto III.d) de la presente convocatoria.

Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

Aquella que justifique los méritos académicos y profesionales expuestos en el currículum vitae.

Las peticiones de concesión deben presentarse según el modelo incorporado en la presente convocatoria.

V. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VI. Condiciones de disfrute de las becas

a) No implican relación laboral con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y no generarán derecho singular alguno a incorporarse posteriormente a su plantilla.

b) Su disfrute es incompatible con cualquier otra beca, retribución o ayuda, pública o privada.

c) La formación de los becarios se desarrollará mediante participación en los programas de estudio e investigación puestos en práctica en las unidades del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

d) Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, dentro de las directrices que establezca la Comisión Gestora.

VII. Duración de las becas

Las becas se conceden por un período de doce meses, iniciado el 1 de enero de 1998 y finalizado en 31 de diciembre de 1998.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos de coincidencia con los temas de investigación para los que ya ha sido otorgada beca en la convocatoria en vigor, podrá prorrogarse ésta en el becario ya seleccionado, previo informe fundamentado elaborado por la unidad en que la investigación viene desarrollándose.

VIII. Derechos de los becarios

a) Cada beca será dotada con la cantidad de 135.000 pesetas mensuales, cantidad a la que se aplicarán los descuentos que procedan de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

b) Los becarios serán beneficiarios de un seguro de asistencia médica y accidentes a cargo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Cuando, en razón de la actividad a desarrollar, el becario haya de realizar desplazamientos fuera de la localidad en que se ubique el centro en que desarrolle su formación, le será abonada una compensación por gastos producidos, equivalente a las dietas y gastos de viaje que correspondan al personal del Instituto de similar titulación.

d) Al finalizar el período de formación, el Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo expedirá, a favor del becario, certificado en el que conste la duración, naturaleza, clase de formación adquirida y grado de aprovechamiento.

IX. Obligaciones de los becarios

a) Los beneficiarios de las becas, antes de su cobro, tienen la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, apartado 7, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Los becarios estarán obligados a cubrir una asistencia en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de, al menos, treinta horas semanales, con el fin de desarrollar actividades formativas.

c) El becario deberá presentar, antes de finalizar el período de la beca informe sobre la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

d) El becario deberá incorporarse al centro en el que desarrollará su formación en la fecha que se le indique, entendiéndose que todo becario que no se presente sin motivo justificado, a criterio de la Comisión Gestora, renuncia a la beca.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la resolución de la beca por la Dirección del Instituto, a propuesta de la Comisión Gestora.

X. Selección

a) La selección de los becarios se efectuará por la Comisión establecida en el artículo 4.º de la Orden de 22 de septiembre de 1995, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por

el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales.

b) La Comisión valorará los méritos de las solicitudes en base a la adecuación y experiencia respecto de la beca solicitada, y hará una preselección de aquellos que reúnan las condiciones más adecuadas, a cuyos efectos podrá solicitar informe de asesores técnicos.

c) A tal efecto, la Comisión seguirá los siguientes criterios de selección:

1. Adecuación al título: Sí/No.
2. Experiencia profesional:

Trabajos de investigación en temas relacionados con la beca: Hasta un máximo de cinco puntos.

3. Doctorado: Finalizado, dos puntos.
4. Trabajos publicados:

En temas relacionados con la beca: Hasta un máximo de cinco puntos.

5. Idiomas:

Según nivel de conocimientos y por cada idioma:

- C: Tres puntos
B: Dos puntos
R: Un punto

(Siendo C: Correctamente; B: Bien; R: Regular).

Sólo se valorarán aquellos idiomas que se consideren necesarios para el desempeño del trabajo.

La puntuación total para cada idioma será la media aritmética de la puntuación de los cuatro ítems: Traduce, lee, escribe, habla.

6. Cursos realizados:

Cursos, comunicaciones, ponencias, etc., en temas relacionados con la beca: Hasta un máximo de dos puntos.

7. Otros méritos alegados: Hasta un punto.

8. Entrevista personal:

La puntuación obtenida en la preselección no será determinante en la selección final, que se realizará de acuerdo con dicha puntuación y el resultado de la entrevista personal.

d) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados personalmente, para lo cual serán convocados en tiempo y en forma oportunos. Los candidatos no convocados a dicha entrevista deberán entender denegada su solicitud.

e) La Comisión elaborará un listado de los candidatos propuestos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas.

A efectos de lo previsto en el punto XI.a), la Comisión seleccionará, si ello fuera posible, al menos, un suplente por cada beca convocada.

La Comisión finalizará sus trabajos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 22 de septiembre de 1995 ya mencionada, sobre sus funciones como Comisión Gestora, elevando al Director del Instituto

Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo su propuesta de candidatos, a efectos de la concesión, en su caso, de las becas solicitadas.

f) La convocatoria será resuelta por el Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de la Comisión, y podrá declararse desierta, total o parcialmente.

g) Según lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución por la que se concedan las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se notificará a los beneficiarios y se hará pública en las diversas dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, garantizando una adecuada difusión y accesibilidad por los interesados.

h) Los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el plazo que en la notificación se les señale, la aceptación de la beca que le ha sido adjudicada. En caso de incumplimiento de este requisito, se entenderá no aceptada la beca.

i) La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria.

XI. *Renuncia o revocación*

a) Si por cualquier circunstancia, durante el período de duración de la beca, el becario deseara renunciar a la misma deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días. Si esta renuncia se produce en los seis primeros meses del año del disfrute de la beca, se podrá tramitar la incorporación de suplentes seleccionados, previo informe de la unidad donde se formará el becario.

b) La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a propuesta justificada de la Comisión Gestora del programa de becas y previo informe del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio.

XII. *Régimen jurídico y jurisdicción competente*

La presente convocatoria se regirá en lo no expresamente previsto en ella por lo dispuesto en la Orden de 22 de septiembre de 1995 por la que se aprueban sus bases reguladoras y, supletoriamente, en lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Los actos y resoluciones emanados de la Dirección de este Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en relación a la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Javier Gómez-Hortiguera Amillo.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Solicitud de admisión a concurso para la concesión de becas para la formación de profesionales en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales (Resolución de la Dirección del I.N.S.H.T. de _____ de _____ de 1997. <Boletín Oficial del Estado> de _____ de _____ de 1997).

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento Día Mes Año		Localidad de Nacimiento	Provincia de Nacimiento	Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Domicilio (calle o plaza y número)					Código Postal
Localidad		Provincia		Teléfono (con prefijo)	

FORMACION UNIVERSITARIA

Titulos	Centro de expedición	Fecha de finalización de estudios

CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

IDIOMA	Traduce (1)	Lee (1)	Escribe (1)	Habla (1)

TEMA POR EL QUE OPTA (2)

Nº de orden	Tema	Dependencia

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

--

(1) Especificar nivel: Correctamente (C), bien (B), regular (R)

(2) En cada instancia únicamente se optará por un tema.

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

En _____ a _____ de _____ 1997

(Firma)

18540 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1997, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), por la que se ordena la publicación de la encomienda de gestión de pago de la prestación de maternidad a los beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introdujo diversas modificaciones en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social. Con respecto a la prestación por maternidad, ésta se configura como una prestación independiente y desligada de la incapacidad temporal (hasta entonces ILT). Además, en cuanto a su gestión, se establece que aquella prestación estará gestionada directamente por la entidad gestora respectiva, sin que quepa forma alguna de colaboración por parte de las empresas.

El Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades la Ley 42/1994, estableció en su disposición adicional sexta que la prestación por maternidad sería abonada por el Instituto Nacional de Empleo, por delegación de la entidad gestora competente, a las trabajadoras que se encuentren percibiendo prestaciones por desempleo y pasen a la situación de maternidad.

Por último, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece en su artículo 81, modificando la disposición adicional undécima.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que el pago de la maternidad por el Instituto Nacional de Empleo se efectuará siempre que previamente se haya concertado la encomienda de gestión entre los dos institutos implicados.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Instituto Nacional de la Seguridad Social encomienda la gestión del pago de la prestación de maternidad a los beneficiarios de la prestación por desempleo al Instituto Nacional de Empleo, que acepta dicha propuesta, en los términos fijados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Tesorería General de la Seguridad Social acepta igualmente el procedimiento sobre la práctica de las deducciones por maternidad en las liquidaciones de cuotas que debe realizar el Instituto Nacional de Empleo.

En virtud de las facultades que tiene conferidas,

Esta Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, para la formalización de la encomienda de gestión del pago de la prestación de maternidad a los beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de julio de 1997.—La Directora general, María Eugenia Martín Mendizábal.

ANEXO

Instrumento de formalización de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo

Primero.—El Instituto Nacional de la Seguridad Social, titular de la competencia objeto de la encomienda, según establece el artículo 57 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, es la entidad encomendante, y el Instituto Nacional de Empleo la entidad encomendada para realizar el pago de la prestación de maternidad a los beneficiarios de la prestación contributiva de desempleo.

Segundo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Instituto Nacional de Seguridad Social dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, que tiene su alcance única y exclusivamente en el pago de dicha prestación, cuyo importe será restituido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social al Instituto Nacional de Empleo, a través del procedimiento establecido en la Circular de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 10 de noviembre de 1995.

Tercero.—A efectos de comprobar los requisitos legales establecidos, las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo remitirán al menos una vez al mes, en función del volumen de solicitudes, a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relaciones de beneficiarios de la prestación contributiva de desempleo, solicitantes de la prestación de maternidad, emitidas por las Oficinas de Empleo, en las que constarán los siguientes datos identificativos:

- Apellidos y nombre.
- Número de documento nacional de identidad.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Fecha en la que inicia el descanso por maternidad.
- Base de cotización por contingencias comunes.

Se acompaña como anexo modelo de relación.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, una vez comprobado si los solicitantes reúnen los requisitos para causar derecho a esta prestación, devolverán, en el plazo máximo de cuatro días, las relaciones a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo en las que se indicará si reúnen los requisitos legalmente establecidos y, en su caso, las observaciones que correspondan.

Con la conformidad de los requisitos exigidos, se entenderá reconocido el derecho. Los sucesivos actos relacionados con el pago se efectuarán por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Cuarto.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su formalización, y será válido durante un año, siendo prorrogable tácitamente por años naturales, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa, con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento.

Disposición adicional.7

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Directora general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Director general del Instituto Nacional de Empleo y el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, 1 de julio de 1997.—La Directora general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Eugenia Martín Mendizábal.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Juan Pedro Chozas Pedrero.—El Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

BANCO DE ESPAÑA

18541 RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de agosto de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,786	154,094
1 ECU	165,935	166,267
1 marco alemán	84,451	84,621
1 franco francés	25,060	25,110
1 libra esterlina	247,058	247,552
100 liras italianas	8,641	8,659
100 francos belgas y luxemburgueses	408,924	409,742
1 florín holandés	74,996	75,146
1 corona danesa	22,172	22,216
1 libra irlandesa	225,542	225,994
100 escudos portugueses	83,249	83,415
100 dracmas griegas	53,773	53,881
1 dólar canadiense	110,861	111,083
1 franco suizo	101,913	102,117
100 yenes japoneses	130,493	130,755
1 corona sueca	19,284	19,322
1 corona noruega	20,265	20,305
1 marco finlandés	28,213	28,269
1 chelín austriaco	12,002	12,026
1 dólar australiano	113,848	114,076
1 dólar neozelandés	99,146	99,344

Madrid, 18 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.